CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASOCIACIÓN ELECTRONICO No. 3235-2024

No. DE PROCESO	DC-GSAP-CDRE-002-2024
CONVENIO DE ASOCIACION No.	**3235-2024**
CONVINIENTES	**GOBERNACIÓN DEL CAUCA NIT. 891.580.016–8.** **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** **NIT. 800124716-1**
PLAZO	El periodo de ejecución del convenio será de dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
VALOR TOTAL	El valor del presente convenio es hasta **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.234.285)** respaldados de la siguiente manera: El Departamento del Cauca aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($59.664.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4971 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.570.285),** según certificado de contrapartida del 04 de Octubre de 2024, y soportados mediante certificación bancaria cuenta de ahorros número 4-211-43-00592-0 del Banco Agrario.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificado con NIT. 891.580.016–8 por una parte y por la otra, **FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.920.078 de Palmira – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA,** con NIT 800124716-1 y quien en adelante se denominará **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes

consideraciones: 1. La Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". **2.** La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". **3.** El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **4.** El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando que en los artículos 5, 6, 7 y 8 los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5.** Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, aunarán esfuerzos para ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en los estudios previos. **6.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **7.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando la entidad *comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **8.** Con la adopción de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" emitida por la Ordenanza No. 148 del 2017, se cataloga como tributo de obligatorio recaudo, el cual pretende contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. **9.** El artículo 3 de la ley 1276 de 2009, modificatorio por la ley 1850 de 2017, establece la obligatoriedad del recaudo de la "*estampilla para el bienestar del adulto mayor*" los cuales deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo dicha norma determino que los recursos se deben determinar así: en un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores. **10.** El parágrafo del artículo 16de la ley 1850 de 2017 determina. "*PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y controlcomo estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".* **11.** Que la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, contribuye en la promoción y el

desarrollo integral de la familia, desarrollando actividades de formación cristiana, personal, social y cultural y entre sus fines específicos están: participar en la creación del centro de atención pastoral a las familias, niños, jóvenes y adultos mayores, hacer alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y no gubernamentales que favorezcan el desarrollo integral de la familia, también promover, gestionar, organizar y operatividad la creación del centro de atención integral al servicio del adulto mayor **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO - CAUCA** en la modalidad de ancianito (Internos); mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y posibilitarles el más- adecuado desempeño de su estado de vida en un ambiente fraterno, humano y familiar y está comprometida en aportar el **30%** del valor total del convenio, de acuerdo al Artículo 5 del decreto nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.570.285),** representados en dinero, reflejados en certificación bancaria de banco agrario de Colombia con cuenta de ahorras número 4-211-43-00592-0, razón por la cual se estima procedente la celebración de un convenio de asociación**. 12.** Que la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA,** cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del presente convenio. **13.** Que el Estado puede transferir recursos públicos a organismos mixtos conformados con aportes públicos y privados, si la transferencia está legitimada en la necesidad de desarrollar y aplicar principios o derechos constitucionales establecidos, de este modo se logra una coherencia entre la prohibición de los auxilios y donaciones establecida en el Artículo 355 constitucional y los imperativos constitucionales relativos a la atención de los deberes sociales a cargo de las autoridades y al cumplimiento de las finalidades constitucionales propias del Estado Social de Derecho. **14.** En el presente convenio de asociación, el hecho de la realización de aportes en común por parte de las entidades asociadas, no podrá interpretarse como transferencia de recursos para otorgamiento de auxilios o donaciones. **15.** El Plan de Desarrollo del Departamento " LA FUERZA DEL PUEBLO 2024 – 2027", contempla un componente de Desarrollo Humano Integral dentro del programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, al respecto estableció como meta 4.000 Adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar atendidos con servicios integrales en centros vida y centros día y/o beneficiarios de la oferta social gestionada, coordinada y con seguimiento a nivel departamental.” **16.** La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales formuló el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” 17.** La doctora **LUISA MARIA CASTILLO HERNANDEZ** Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS en el cual justifica desde lo técnico y legal la celebración del presente convenio de conformidad con el régimen de la Ley 489de 1998 Art. 96 y lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y su decreto reglamentario Decreto 092 del 2017. **18.** Que la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, entidad sin ánimo de lucro, realizará aportes en dinero sin perseguir utilidad alguna o gastos de administración a favor de la misma. Por lo anterior, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL**

CAUCA". **PARÁGRAFO:** El presente objeto lo ejecutará y desarrollará **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** de conformidad con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" VIABILIZADO MEDIANTE BPIN 2024003190070. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA: A.** Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada del 30% del valor total del convenio. **B.** Realizar todas las actividadesde acuerdo a lo establecido dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" VIABILIZADO MEDIANTE BPIN 2024003190070**. C** Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio**. D.** Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. **E.** Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. **F**. Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. **G.** Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. **H.** Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. **I.** Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio**. J.** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **K.** Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. **L.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio. **M.** Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **N.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales. **O.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados**. P.** Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **Q.** Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. **R.** Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: a)** Aportar el recurso para el convenio. **b)** Ejercer la supervisión del convenio. **c)** Hacer el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **d)** Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS
1.	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas, en habitación compartida debidamente adaptada según la normatividad vigente y las barras arquitectónicas necesarias, con amoblado especial, cama de 1 metro por 1, 90 cms en colchón apto, ventilación adecuada y servicio de baño y acceso a zonas comunes para adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad, además de realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres, baños, lavandería entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	16
2.	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento con turnos de 8 horas para cada auxiliar de enfermería, aseo personal del adulto mayor diario, cuidado especializado por personal idóneo, además de la asistencia en el momento que se requiera con el uso del respectivo timbre que se encuentra en cada cama el cual será atención inmediata, para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa y para los que estén funcionales se realizara asistencia personalizada en la toma de medicamentos entre otros.	16
3.	**ALIMENTACION** 1. La preparación de los alimentos estará a cargo de personas con certificación vigente y capacitación en Manipulación de Alimentos, al igual que los Auxiliares de Servido. Proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud del adulto mayor, garantizando la alimentación por medio de tres (3) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo y cena para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores con la rotación de menús cada 20 días o complemento o suplemento nutricional. • Desayuno • Almuerzo • Cena • Talento Humanoencargado del servicio. • Menú establecido. • Instalaciones físicas. • Dotación del área. Correctas medidas de higienización y prevención de la contaminación cruzada.	16
4.	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - REDES DE APOYO** Profesional en psicología o trabajo social con 1 año de experiencia profesional y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018 1. Valoración cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. 2. Realizar plan personalizado de atención. "Pilar fundamental DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA" AICP 3. Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo a los resultados del plan de atención integral basado en la persona. 4. Se realizarán actividades de manejo del estrés, relajación, mitigación y prevención del deterioro cognitivo dos (2) vez por semana. 5. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato y los deberes y derechos del adulto mayor. 6. Manual del buen trato elaborado con participación de los adultos mayores y redes de apoyo. 7. Realizar actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces al mes. 8. Realizar planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 9. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana	**16**

5.	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD** Técnico auxiliar de enfermería o afines con un año de experiencia laboral y diplomado en atención integral para el adulto mayor según resolución 055 de 2018 1. Gestionar con la entidad prestadora de servicios de salud los servicios médicos, nutricionista, gerontólogo a cada adulto mayor que se atenderá en el momento que lo requieran. 2. Apoyar la realización del plan de manejo establecido por el profesional en fisioterapia, una vez por semana para cada adulto mayor dependiendo de la situación de salud o discapacidad que estos presentan. 3. Apoyar la gestión con la entidad prestadora de servicios de salud o particular valoración por odontología del adulto mayor con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales garantizando la entrega de prótesis en acrílico de alto impacto y dientes biodent. 4. Realizar toma de presión arterial, talla, peso, índice de cintura cadera con el respectivo registro en formato físico y en Excel de cada adulto mayor con los avances individuales y la gestión con la respectiva EAPB e IPS según el caso. 5. Realizar una (1) jornada de podología y peluquería una vez al mes de cada adulto mayor, garantizada por el centro de protección. 6. Garantizar elementos de enfermería, entre otros según el caso.	**16**
6.	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCION DELTRABAJO ASOCIATIVO.** Técnico en manualidades o ciencias agropecuarias o gerontología o afines con un (1) año de experiencia laboral y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018. 1. Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas, gustos, preferencias, intereses, derechos e historia de vida del adulto mayor. 2. Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3. Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo, garantizando los materiales. 4. Elaboración de los Planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores. 5. Realizar conversatorio sobre historias de vida, los cuales deberán garantizar el bienestar, autonomía e independencia, e incluir actividades dirigidas a mantener y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor. Una (1) vez cada 15 días.	**16**
7.	**ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN** Técnico en actividad física o recreación o deporte o artística o música o afines con un (1) año de experiencia laboral y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018 1. Realizar diagnóstico de actividad física aplicando fichas establecidas. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física o cultural o danza o baile deportivo dos (2) veces por semana, garantizando la hidratación. 3. Realizar una actividad recreativa una (1) vez por semana, garantizando la hidratación. 4. Realizar plan de atención individual de actividad física, teniendo en cuenta 1. Valoración Inicial 2. Aplicación del Par-Q y el Consentimiento informado, 3. determinación de Objetivos, 4. Selección de las tareas a realizar, 5. Selección de los métodos de enseñanza, 6. Selección de medios a emplear. (Instalaciones equipamientos), 7. Valoración continua y final del programa de ejercicio y salud. 5. Realización de festivales de juegos. (Autóctonos – Tradicionales) Para recordar, aprender y aprovechar el tiempo libre y mejorar la habilidad mental, una (1) vez al mes. 6. Realizar caminata ecológica una (1) vez al mes.	**16**
8.	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES** Profesional en ciencias sociales o humanas o salud con 1 año de experiencia profesional y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018. 1. Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 2. Realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística, recreador, entrega de dos (2) sudaderas en material de alta durabilidad, dos (2)	

	camibusos en tela fresca debidamente marcados con logo bordado y dos (2) pares de tenis de material apto para cada adulto mayor. institucionalizado, con su respectivo logo bordado. 3. Realizar talleres de capacitación una (1) vez a la semana, que permitan en aprendizaje y la consolidación de redes de apoyo familiar y que generen alternativas a nivel barrial, municipal y social. 4. Actualización de los procesos de atención integral al adulto mayor institucionalizado con las reuniones de los avances de los planes individuales de acuerdo a la línea trabajada una (1) vez a la semana. Con acta de reunión y actualización de los procesos en medio magnético.	**16**
9.	**SERVICIO FUNERARIO** Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para el adulto mayor, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	**16**

PARÁGRAFO: Las metas propuestas a cargo del cooperante derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado. "**MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA"**, identificado con el Código BPIN 2024003190070. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.234.285),** distribuidos de acuerdo alos aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A**) El Departamento del Cauca aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DE PESOS M/CTE ($59.664.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4971 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. **B) LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO – CAUCA,** aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.570.285)** según certificado de contrapartida del 04 de octubre de 2024 y soportados mediante certificación bancaria cuenta de ahorros número 4-211-43-00592-0 del Banco Agrario, allegado por la representante legal de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, lo anterior de conformidad con el siguiente detalle o estimación:

Fuente de Financiación	Valor de Financiación	Porcentaje de Financiación
Gobernación del Cauca.	$59.664.000	70%
Asociación San Vicente de Paul de Corinto Cauca.	$25.570.285	30%
TOTAL	$ 85.234.285	**100%**

1. APORTE DE LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA:

ITEM	OBLIGACIÓN	VALOR
1	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas, en habitación compartida debidamente adaptada según la normatividad vigente y las barras arquitectónicas necesarias, con amoblado especial, cama de 1 metro por 1, 90 cms en colchón apto, ventilación adecuada y servicio de baño y acceso a zonas comunes para adultos mayores en estado de indigencia o	**$ 14.400.000**

	vulnerabilidad, además de realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres, baños, lavandería entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	
2	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento con turnos de 8 horas para cada auxiliar de enfermería, aseo personal del adulto mayor diario, cuidado especializado por personal idóneo, además de la asistencia en el momento que se requiera con el uso del respectivo timbre que se encuentra en cada cama el cual será atención inmediata, para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa y para los que estén funcionales se realizara asistencia personalizada en la toma de medicamentos entre otros.	**$ 11.170.285**
	VALOR TOTAL APORTES	**$ 25.570.285**

2. APORTES DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR
3.	ALIMENTACIÓN: Proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud del adulto mayor, garantizando la alimentación por medio de tres (3) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo y cena para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores con la rotación de menús cada 20 días o complemento o suplemento nutricional.	$36.720.000
4.	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: Profesional en psicología o trabajo social con 1 año de experiencia profesional y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018 1. Valoración cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. 2. Realizar plan personalizado de atención. "Pilar fundamental DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA" AICP 3. Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo a los resultados del plan de atención integral basado en la persona. 4. Se realizarán actividades de manejo del estrés, relajación, mitigación y prevención del deterioro cognitivo dos (2) vez por semana. 5. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato y los deberes y derechos del adulto mayor. 6. Manual del buen trato elaborado con participación de los adultos mayores y redes de apoyo. 7. Realizar actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces al mes. 8. Realizar planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 9. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana	$4.800.000
5.	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD Técnico auxiliar de enfermería o afines con un año de experiencia laboral y diplomado en atención integral para el adulto mayor según resolución 055 de 2018	

	1. Gestionar con la entidad prestadora de servicios de salud los servicios médicos, nutricionista, gerontólogo a cada adulto mayor que se atenderá en el momento que lo requieran. 2. Apoyar la realización del plan de manejo establecido por el profesional en fisioterapia, una vez por semana para cada adulto mayor dependiendo de la situación de salud o discapacidad que estos presentan. 3. Apoyar la gestión con la entidad prestadora de servicios de salud o particular valoración por odontología del adulto mayor con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales garantizando la entrega de prótesis en acrílico de alto impacto y dientes biodent. 4. Realizar toma de presión arterial, talla, peso, índice de cintura cadera con el respectivo registro en formato físico y en Excel de cada adulto mayor con los avances individuales y la gestión con la respectiva EAPB e IPS según el caso. 5. Realizar una (1) jornada de podología y peluquería una vez al mes de cada adulto mayor, garantizada por el centro de protección. 6. Garantizar elementos de enfermería, entre otros según el caso.	$4.032.000
6.	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO Técnico en manualidades o ciencias agropecuarias o gerontología o afines con un (1) año de experiencia laboral y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018. 1. Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas, gustos, preferencias, intereses, derechos e historia de vida del adulto mayor. 2. Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3. Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo, garantizando los materiales. 4. Elaboración de los Planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores. 5. Realizar conversatorio sobre historias de vida, los cuales deberán garantizar el bienestar, autonomía e independencia, e incluir actividades dirigidas a mantener y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor. Una (1) vez cada 15 días	$4.032.000
7.	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN Técnico en actividad física o recreación o deporte o artística o música o afines con un (1) año de experiencia laboral y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018 1. Realizar diagnóstico de actividad física aplicando fichas establecidas. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física o cultural o danza o baile deportivo dos (2) veces por semana, garantizando la hidratación. 3. Realizar una actividad recreativa una (1) vez por semana, garantizando la hidratación. 4. Realizar plan de atención individual de actividad física, teniendo en cuenta 1. Valoración Inicial 2. Aplicación del Par-Q y el Consentimiento informado, 3. determinación de Objetivos, 4. Selección de las tareas a realizar, 5. Selección de los métodos de enseñanza, 6. Selección de medios a emplear. (Instalaciones equipamientos), 7. Valoración continua y final del programa de ejercicio y salud. 5. Realización de festivales de juegos. (Autóctonos – Tradicionales) Para recordar, aprender y aprovechar el tiempo libre y mejorar la habilidad mental, una (1) vez al mes.	$4.032.000

	6. Realizar caminata ecológica una (1) vez al mes.	
	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Profesional en ciencias sociales o humanas o salud con 1 año de experiencia profesional y diplomado en atención integral al adulto mayor según resolución 055 de 2018. 1. Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 2. Realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística, recreador, entrega de dos (2) sudaderas en material de alta durabilidad, dos (2) camibusos en tela fresca debidamente marcados con logo bordado y dos (2) pares de tenis de material apto para cada adulto mayor. institucionalizado, con su respectivo logo bordado. 3. Realizar talleres de capacitación una (1) vez a la semana, que permitan en aprendizaje y la consolidación de redes de apoyo familiar y que generen alternativas a nivel barrial, municipal y social. 4. Actualización de los procesos de atención integral al adulto mayor institucionalizado con las reuniones de los avances de los planes individuales de acuerdo a la línea trabajada una (1) vez a la semana. Con acta de reunión y actualización de los procesos en medio magnético	$4.800.000
8.	SERVICIO FUNERARIO: Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para el adulto mayor, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	$1.248.000
	TOTAL:	**$59.664.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, hará un desembolso a la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA**, por valor de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DE PESOS M/CTE ($59.664.000)** de la siguiente manera: Una (1) acta parcial a treinta (30) de noviembre de 2024, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.832.000)**, y un (1) acta final por valor **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.832.000)**. Los desembolsos se realizarán previa presentación del informe mensual recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se refleje la ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. En ese orden, el acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Para la ejecución y el manejo del aporte que se llegará apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **I.** La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. **II.** La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

4971 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024 y los dineros de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** se encuentran respaldados según certificado de contrapartida del 04 de octubre de 2024 y cuenta de ahorros No. 4-211-43-00592-0. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El periodo de ejecución del convenio será de dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**. **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El Departamento supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales Dra. **LUISA MARIA CASTILLO HERNANDEZ** o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigentesen relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, se compromete para con el Departamento a constituir una póliza de seguro única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirálos siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[DEPARTAMENTO DEL CAUCA] identificado con NIT 891580016-8 y OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES OGSAP CAUCA.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio – es decir el tiempo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>(10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	personal que la ESAL haya de utilizar para la ejecución del convenio		convenio.
	Calidad del Servicio del servicio que preste la ESAL en la ejecución del convenio	Hasta la liquidación del convenio – es decir el tiempo del convenio y cuatro (04) meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor final del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del ESAL.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ESAL • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. La entidad territorial estableció la cuantía y vigencia de la garantía del cumplimiento y calidad del servicio, en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza del convenio a ejecutar corresponden al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA". B) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8 y la ESAL ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del ESAL.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** respecto de sus compromisos, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de los compromisos contraídos por la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** se hará responsable frente al Tesoro Departamental de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO aplique la cláusula penal pecuniaria. Este

valor deberá consignarse al DEPARTAMENTO en la cuenta especial que para el efecto se le indique sin necesidadde requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de que la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, no cancele dentro de dicho término su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Se estipulan en el presente convenio las siguientes multas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, EL DEPARTAMENTO elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante, en este Caso la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. La ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Corporación y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULADECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de

la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por parte de la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Corinto Departamento del Cauca, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES:** La **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: La **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO - CAUCA**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.